

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 156

48° año

Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

28 de junio de 2005

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2005/C 156/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2005/C 156/02	Comunicación de la Comisión sobre el sector del azúcar .....	2
2005/C 156/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3740 — Barclays Bank/Föreningsparbanken/JV) <sup>(1)</sup> .....	3
2005/C 156/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3806 — Telefonica/Cesky Telecom) <sup>(1)</sup> .....	3
2005/C 156/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3810 — Investcorp/Polyconcept) <sup>(1)</sup> .....	4
2005/C 156/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3807 — Siemens/Hyundai/JV) <sup>(1)</sup> .....	4
2005/C 156/07	Informe final del Consejero auditor en el Asunto COMP/37.152 — Placas de yeso (Elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en algunos procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001, p. 21) .....	5
2005/C 156/08	Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a la formación <sup>(1)</sup> .....	7
2005/C 156/09	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas <sup>(1)</sup> .....	14

ES

II Actos jurídicos preparatorios

.....

---

III Informaciones

**Comisión**

2005/C 156/10	F-Grenoble: Explotación de servicios aéreos regulares — Anulación («Suplemento al <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> » nº S 119 de 22.6.2005, procedimiento abierto, 117015-2005) .....	22
2005/C 156/11	Convocatoria de expertos independientes para los programas (2005 — 2008) .....	23



## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

27 de junio de 2005

(2005/C 156/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2164	SIT	tólar esloveno	239,46
JPY	yen japonés	132,91	SKK	corona eslovaca	38,328
DKK	corona danesa	7,4491	TRY	lira turca	1,6440
GBP	libra esterlina	0,66510	AUD	dólar australiano	1,5815
SEK	corona sueca	9,3723	CAD	dólar canadiense	1,5024
CHF	franco suizo	1,5429	HKD	dólar de Hong Kong	9,4528
ISK	corona islandesa	78,94	NZD	dólar neozelandés	1,7158
NOK	corona noruega	7,9390	SGD	dólar de Singapur	2,0382
BGN	lev búlgaro	1,9560	KRW	won de Corea del Sur	1 231,42
CYP	libra chipriota	0,5737	ZAR	rand sudafricano	8,1244
CZK	corona checa	29,974	CNY	yuan renminbi	10,0675
EEK	corona estonia	15,6466	HRK	kuna croata	7,3250
HUF	forint húngaro	247,72	IDR	rupia indonesia	11 754,07
LTL	litas lituana	3,4528	MYR	ringgit malayo	4,623
LVL	lats letón	0,6962	PHP	peso filipino	67,601
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB	rublo ruso	34,7450
PLN	zloty polaco	4,0496	THB	baht tailandés	49,976
ROL	leu rumano	36 055			

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Comunicación de la Comisión sobre el sector del azúcar**

(2005/C 156/02)

La Comisión hace saber a los interesados que ha elaborado sendas propuestas legislativas por las que

- se reforma la organización común de mercados (OCM) en el sector del azúcar,
- se introduce un fondo temporal para reestructuración de la industria azucarera de la Comunidad, y
- se incluye la ayuda directa a la renta de los productores de remolacha azucarera en el régimen de pago único.

Las propuestas están recogidas en el documento COM(2005) 263, que puede consultarse en el sitio web de la Comisión: <http://europa.eu.int/comm/agriculture/index.htm>.

Según estas propuestas, la nueva OCM del azúcar y el Reglamento sobre el fondo temporal de reestructuración serían aplicables a partir de la campaña de comercialización 2006/07, que está previsto comience el 1 de julio de 2006. En el caso de la ayuda directa a la renta de los productores de remolacha azucarera, se propone incluirla en el régimen de pago único a partir del año 2006.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto nº COMP/M.3740 — Barclays Bank/Föreningsparbanken/JV)**

(2005/C 156/03)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 2 de junio de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3740. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto nº COMP/M.3806 — Telefonica/Cesky Telecom)**

(2005/C 156/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 10 de junio de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en español y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3806. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto nº COMP/M.3810 — Investcorp/Polyconcept)**

(2005/C 156/05)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 30 de mayo de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales.
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3810. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto nº COMP/M.3807 — Siemens/Hyundai/JV)**

(2005/C 156/06)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 13 de junio de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3807. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-

**Informe final del Consejero auditor en el Asunto COMP/37.152 — Placas de yeso**

**(Elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Decisión 2001/462/CE, CECA de la Comisión, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en algunos procedimientos de competencia — DO L 162 de 19.6.2001, p. 21)**

(2005/C 156/07)

El 20 de abril de 2001 se envió el pliego de cargos a las cuatro partes siguientes (Gebrüder Knauf Westdeutsche Gisswerke KG, Société Lafarge SA, Etex SA, Gyproc Benelux NV). El 23 de abril de 2001 se envió el pliego de cargos a una quinta parte (BPB PLC). En principio se concedió a las partes un plazo máximo de dos meses para responder a las objeciones planteadas por la Comisión. A raíz de una petición de BPB, de 2 de mayo de 2001, se amplió dicho plazo dos semanas, hasta el 9 de julio de 2001, debido a que el acceso al expediente no se había concedido con la suficiente rapidez y a que el plazo límite fijado por la Comisión era, objetivamente, demasiado corto para que la empresa pudiera preparar su defensa. Para garantizar la igualdad de trato de todas las partes, el Consejero auditor, el Sr. H. Schöter, amplió dicho plazo a todas las partes en el procedimiento.

El 17 de julio de 2001 se celebró una audiencia oral. Tres partes, en especial Lafarge, habían solicitado de forma explícita que la audiencia oral se retrasara, pero el Consejero auditor en su respuesta motivada de 28 de junio de 2001 había rechazado dicha solicitud.

Durante la audiencia oral, algunas de las partes reiteraron sus críticas a la negativa del Consejero auditor a retrasar la celebración de la misma. Uno de los principales directivos no pudo testificar al no poder personarse en la audiencia oral, lo que sobre todo para Lafarge constituía una vulneración de los derechos de la defensa. Sobre este punto, el Consejero auditor concedió al testigo ausente la posibilidad de aportar por escrito sus comentarios sobre el asunto objeto del litigio. Lafarge hizo uso de dicha posibilidad y el 10 de agosto de 2001 comunicó por escrito diversas violaciones del derecho de defensa.

Según Lafarge, no se la habría tratado de igual manera, no se la habría realmente oído, no habría podido beneficiarse de un debate contradictorio. El Consejero auditor, que respondió a estas quejas, recuerda que son las empresas las que tienen que presentar sus testigos importantes en la fecha prevista. La fecha de la audiencia se había comunicado debidamente dos meses antes; la ausencia de un testigo importante fue fruto de una decisión personal y no justificaba un retraso de la audiencia.

El Consejero auditor invitó asimismo a las partes a que formularan sus observaciones sobre los comentarios realizados tras la audiencia por un miembro de Lafarge, dándoles un plazo para ello. Así pues, el derecho de defensa se ha respetado plenamente en todas las etapas del procedimiento. Las partes pudieron presentar con suficiente antelación sus observaciones tanto por escrito como durante la audiencia oral. El principio de audiencia no sólo se ha respetado sino que se ha visto reforzado por hecho de haberse celebrado una audiencia oral.

Como consecuencia de ello se produjo un intercambio de correspondencia entre el nuevo Consejero auditor y Lafarge. El 7 de diciembre de 2001, respondí a los alegatos de Lafarge a propósito de, por un lado, el acceso de las partes a los diversos documentos del expediente y, por otro, del trato discriminatorio del que habría sido víctima dicha empresa en relación con las restantes partes. En esta respuesta, debidamente motivada, volví a afirmar que no se había detectado ninguna infracción del procedimiento. Por correo de 13 de febrero de 2002, respondí nuevamente a Lafarge, indicándole que tendría la posibilidad de defender su posición en un hipotético recurso contra la decisión final de la Comisión.

Resulta evidente, en efecto, que existe una fase en la que el intercambio de correspondencia entre los abogados de las partes y el Consejero auditor, garante del respeto del principio a ser oído, pierde su utilidad, y que los litigios pueden plantearse ante los tribunales con objeto de obtener una resolución judicial.

El 27 de junio de 2002, transmití a Lafarge las cinco cassetes de la audiencia oral y le concedí un plazo suplementario de dos semanas, prolongado posteriormente 10 días hábiles, para presentar nuevas observaciones. Lafarge, alegaba que no había recibido las actas de las audiencias ni la grabación de la audiencia. El examen del expediente puso de manifiesto que no las había solicitado. Se concedió un plazo suplementario a Lafarge para que pudiera analizar mejor las grabaciones. Por lo tanto, la empresa Lafarge recibió todos los documentos necesarios y pudo formular todas las observaciones que estimó útiles.

Además, Lafarge sostuvo por partida doble en su correspondencia que por carta de 12 de junio de 2002 del Sr. Tradacete, Director en la DG Competencia, se le había comunicado un nuevo motivo de queja.

El nuevo motivo de queja consistiría en precisar la fecha en la que se consideraba que Lafarge se había adherido al acuerdo, para lo cual se habían utilizado las respuestas escritas de las otras partes al pliego de cargos. He comprobado que el pliego de cargos (apartado 39) era relativamente vago en cuanto a la fecha exacta en la que se consideraba que Lafarge había entrado a formar parte del acuerdo, dado que ésta se fijaba «tras de la reunión de Londres», citando literalmente la respuesta de BPB al citado pliego de cargos. La DG Competencia informó a Lafarge de que se proponía fijar la fecha de su entrada en el cartel a mediados de 1992, invitándole a presentar sus observaciones al respecto.

Así pues, Lafarge no tiene razón cuando alega que dicho intercambio de correspondencia supuso añadir un nuevo motivo de queja al pliego de cargos.

En los asuntos relacionados con cárteles, resulta habitual que la Comisión precise su información durante la investigación, gracias fundamentalmente a las respuestas de las partes al pliego de cargos. Precisar la fecha de un acuerdo no constituye un nuevo motivo de queja y el derecho de defensa no se vulnera por solicitar a la empresa en cuestión que comente las alegaciones que se le imputan.

Por otra parte, cabe señalar que el hecho de tomar como referencia mediados de 1992 en realidad favorece a la empresa a la hora de calcular la duración de la infracción puesto que la reunión mencionada en el apartado 38 del pliego de cargos se fecha a principios de 1992.

El proyecto de Decisión presentado a la Comisión no comporta nuevos motivos de queja contra las empresas en relación con los ya consignados en el pliego de cargos. Al contrario, se da marcha atrás en la constatación de la infracción por lo que se refiere a una de las empresas.

Sobre la base de cuanto precede, considero que el derecho de las partes a ser oídas se ha respetado en el presente asunto.

Bruselas, 19 de noviembre de 2002.

Sarga DURANDE

---

**Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a la formación**

(2005/C 156/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº	XT 9/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	West Midlands		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	GKN Hardy-Spicer, Erdington, Birmingham, y red local de suministro		
Fundamento jurídico	Employment Act 1973, Section 2(1) and 2(2) as substantiated by Section 25 of the Employment and Training Act 1998 Learning and Skills Act 2000 Regional Development Agencies Act 1998, Section 5 & 6		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	169 764 de libras esterlinas
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 4 de abril de 2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31 de diciembre de 2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas para formación.	No	
	Limitada a sectores específicos	Sí	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Canal de Producción de Vehículos de motor	Sí	
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Patrick Cross Birmingham and Solihull LSC		
	Dirección: Chaplin Court, 80 Hurst Street, Birmingham, B5 4TG		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 de euro.	Sí	
Ayuda nº	XT 13/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	West Midlands		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	LDV Training Pilot		
Fundamento jurídico	Training: Employment Act 1973 Section 2(1) and 2 (2) as substantiated by Section 25 of the Employment and Training Act 1998 and the Industrial Development 1982, Section 11. LSC 2000 Act		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	600 000 libras
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 1 de abril de 2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 30 de septiembre de 2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	No	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Sí	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor	Sí	
Otros sectores industriales			

	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
	Servicios financieros		
	Otros servicios		
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: The Learning and Skills Council Birmingham and Solihull  Dirección: Chaplin House 80 Hurst Street Birmingham B5 4TG		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajusta al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 de euros.	Sí	
Ayuda nº	XT 15/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Noreste de Inglaterra		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Melinar Productivity Training — Dupont SA (UK) Ltd		
Fundamento jurídico	Regional Development Act 1998		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	394 000 libras
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	30 de marzo de 2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31 de marzo de 2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación		
	Limitada a sectores específicos		Sí
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		

	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
	Servicios financieros		
	Otros servicios/sustancias químicas	Sí	
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: ONE NorthEast		
	Dirección: Stella House Newburn Riverside Newcastle-upon-Tyne NE15 8NY		
Ayudas individuales de cuantía elevada.	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 de euros.	Sí	
Ayuda nº	XT 16/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Noreste de Inglaterra		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	General Management — Dupont SA (UK) Ltd		
Fundamento jurídico	Regional Development Act 1998		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	667 000 libras
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 30 de marzo de 2004.		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31 de marzo de 2004.		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica		

Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación		
	Limitada a sectores específicos		Sí
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios/sustancias químicas		Sí	
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: ONE NorthEast		
	Dirección: Stella House Newburn Riverside Newcastle upon Tyne NE15 8NY		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 de euros.	Sí	

Ayuda nº	XT 22/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Pauwels Trafo Belgium NV Antwerpsesteenweg 167 2800 Mechelen		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayuda	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,8 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 2 de abril de 2004		

Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31 de diciembre de 2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Construcción de transformadores	
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid  Dirección: Markiesstraat 1 1000 Brussel		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 de euros.	Sí	
Ayuda nº	XT 43/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Reino Unido		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Automotive Academy		
Fundamento jurídico	Section 5 of Science and Technology Act 1965		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	2,4. millones de libras esterlinas
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	

Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 7 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 24 de mayo de 2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 30 de junio de 2007		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	No	
Sector(es) económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Sí	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor	Incluidas las piezas de recambio	
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Department of Trade & Industry		
	Dirección: 151 Buckingham Palace Road, London SW1W 9SS		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento	Sí	

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas**

(2005/C 156/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**Ayuda número:** XS 57/02

**Estado miembro:** República Federal de Alemania

**Región:** Brandenburgo

**Denominación del régimen de ayudas:** Directrices del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Salud y Derechos de la Mujer relativas a la concesión de subvenciones para la puesta a punto y aplicación de soluciones innovadoras y ejemplares para la seguridad del trabajo y las tecnologías (Sicherheitsgerechte Gestaltung von Arbeitsplätzen und Technologien — SiGAT-Partie A (FEDER): estímulo a las inversiones en seguridad en el uso de la técnica.

**Fundamento jurídico:** Landeshaushaltsordnung des Landes Brandenburg (LHO) § 44 und die dazugehörigen Verwaltungsvorschriften

**Gasto anual previsto en el régimen:** Ayuda limitada al 50 % y, en el mercado de trabajo de Berlín, al 30 % de los costes elegibles, y no superior a 200 000 euros. Estos límites máximos se aplican igualmente en caso de acumulación con otros fondos públicos.

Desembolsos

— anuales, de 2001 a 2005:

920 321 euros aportados por el FEDER y

920 320 euros del Land

— 2006:

1 380 488 euros del FEDER y

1 380 488 euros del Land

**Intensidad máxima de la ayuda:** 200 000 euros

**Fecha de ejecución:** Directrices publicadas en el Diario Oficial de Brandenburgo nº 19 de 8 de mayo de 2002, p. 506

**Duración del régimen:** Hasta el 30 de abril de 2006

**Objetivo de la ayuda:** Las pequeñas y medianas empresas (PYME), decisivas para la creación de empleo y que constituyen uno de los pilares de la estabilidad social y de la dinámica económica **deben ser fomentadas**. Por falta de recursos, no disponen de suficientemente información en ámbitos tan importantes como las nuevas tecnologías, los nuevos mercados o la prevención en materia de protección de los trabajadores.

La ayuda tiene por objetivo de aumentar el rendimiento económico y permitir el mantenimiento de empleos estables a largo plazo mediante la creación de condiciones de trabajo seguras y favorables para la salud en las pequeñas y medianas empresas

del Land de Brandenburgo. Mediante inversiones destinadas a mantener y a crear empleos competitivos, garantizando al mismo tiempo una organización del trabajo adaptada al ser humano, se crearán condiciones para el aumento de la productividad. Estas condiciones requieren una organización del trabajo eficaz, una reducción del ausentismo, una buena productividad, así como una mejora de la motivación y la eficacia de los trabajadores.

Sólo se concederá una ayuda a las medidas que vayan más allá de la nueva legislación relativa a la protección de la salud de los trabajadores (Arbeitsschutzgesetz) y que tengan suficientemente en cuenta innovaciones relativas a la seguridad de los equipamientos, puestos y métodos de trabajo. Las medidas deberán poder acogerse al artículo 2, c) y d) del Reglamento (CE) nº 70/2001 de 12 de enero de 2001.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores económicos

Se excluyen las ayudas en favor de empresas activas en la fabricación, la transformación y la comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado CE, así como las ayudas en favor de actividades vinculadas a la exportación y las ayudas supeditadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de productos importados.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Investitionsbank des Landes Brandenburg  
Steinstraße 104 — 106  
D-14480 Potsdam

**Ayuda número:** XS 66/04

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Lombardía

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayuda a favor de las empresas artesanales de Brescia del sector de los transporte por los gastos realizados en servicios de consultoría y/o peritaje, destinados a conseguir su inscripción en el registro de empresas de gestión de residuos — 2004/ 05

**Fundamento jurídico:** Art. 12 L. 7 agosto 1990, n. 241, Deliberazione camerali n. 236 del 18.11.2003 e n. 9 del 9.2.2004 — Determinazione dirigenziale n. 15/AV del 25.2.2004

**Gasto anual previsto en el régimen:** EUR 20 000,00

**Intensidad máxima de la ayuda:** Gastos realizados para servicios de consultoría, peritaje y redacción de la parte técnica de la solicitud de inscripción en el registro de empresas de gestión de residuos:

— importe mínimo de los gastos admisibles: EUR 1 400,00 (IVA excluido)

— subvención: 50 % de los gastos, con un máximo de EUR 1 500 por empresa

**Fecha de ejecución:** 1 de marzo de 2004

**Duración del régimen:** Hasta el 28 de febrero de 2005

**Objetivo de la ayuda:** Ayudar a las empresas del sector de los transportes en los gastos que necesitan realizar para su inscripción en el registro de empresas de gestión de residuos (artículo 30 del Decreto Ley 22/1997 y artículo 8 del Decreto del Ministerio de Medio Ambiente 406/1998).

**Sectores económicos afectados:** Transportes

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Camera di Commercio Industria Artigianato e Agricoltura di rescia  
Vía Orzinuovi N. 3  
I-25125 Brescia  
Tel.: 0303514335  
E- mail: buriani@bs.camcom.it

**Ayuda número:** XS 67/04

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Lombardía

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayuda a favor de las empresas artesanales de Brescia del sector de los transportes destinada al establecimiento de conexiones con plataformas logísticas informáticas, necesarias para fomentar la plena utilización de los transportes — 2004/ 05

**Fundamento jurídico:** Art. 12 L. 7 agosto 1990, n. 241, Deliberazione camerali n. 236 del 18.11.2003 e n. 9 del 9.2.2004 — Determinazione dirigenziale n. 15/AV del 25.2.2004

**Gasto anual previsto en el régimen:** EUR 50 000

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda, destinada a la compra e instalación del equipo informático adecuado (soporte físico y/o programas informáticos) necesario para el establecimiento de conexiones informáticas y telemáticas con plataformas logísticas y bases de datos específicas, destinadas a

fomentar la plena utilización del transporte de mercancías, incluidos los viajes de vuelta, asciende a:

— importe mínimo de los gastos admisibles: EUR 2 500 (IVA excluido)

— porcentaje de la ayuda: 15 % de los gastos con un máximo de EUR 800 por empresa.

**Fecha de ejecución:** 1 de marzo de 2004

**Duración del régimen:** Hasta el 28 de febrero de 2005

**Objetivo de la ayuda:** Promover la compra e instalación del equipo informático adecuado necesario para el establecimiento de conexiones informáticas y telemáticas con plataformas logísticas y bases de datos específicas, destinadas a fomentar la plena utilización del transporte de mercancías, incluidos los viajes de vuelta.

**Sectores económicos afectados:** Transportes

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Camera di Commercio Industria Artigianato e Agricoltura di Brescia  
Vía Orzinuovi N. 3  
I-25125 Brescia  
Tel. 0303514335  
E- mail: buriani@bs.camcom.it

**Ayuda número:** XS 69/04

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Cerdeña

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayudas para la construcción de instalaciones fotovoltaicas en Cerdeña como parte del programa «Tetti Fotovoltaici» (Tejados fotovoltaicos)

**Fundamento jurídico:**

Delibera di Giunta. 7/30 del 26.2.2004

Decreti Ministero Ambiente e della Tutela del Territorio 24 luglio 2002 e 11 aprile 2003

**Gasto anual previsto en el régimen:** EUR 1 406 877,46

**Intensidad máxima de la ayuda:**

ESB (15 %) + ESN (<35 %)

(ESB + ESN) < 50 % del coste de la inversión

**Fecha de ejecución:** 19.7.2004

**Duración del régimen:** Hasta el 17.10.2004

**Objetivo de la ayuda:** Desarrollar fuentes renovables de energía que permitan reducir la contaminación ambiental en la región, tomando como referencia los objetivos globales establecidos en el protocolo de Kioto y en las disposiciones de la Unión Europea, adopción de una política de desarrollo socioeconómico en las zonas beneficiarias de la ayuda (con especial énfasis en el empleo, el crecimiento y la competitividad de la industria del sector) con amplias posibilidades de promoción de los recursos locales.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores económicos, con exclusión de las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos enumerados en el Anexo 1 del Tratado.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Autonoma della Sardegna  
Assessorato dell'Industria — Servizio Energia  
Viale Trento n. 69 — 09123 Cagliari

**Ayuda número:** XS 89/03

**Estado miembro:** Grecia

**Región:** Todo el país

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayuda a las PYME (tal como las define la recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996) para la creación/ampliación de unidades de tratamiento y/o recuperación de residuos.

**Fundamento jurídico:** ΠΔ 93/97 (ΦΕΚ 92/A/16-5-97) «Όροι και διαδικασίες για την ένταξη και χρηματοδότηση έργων του ιδιωτικού τομέα σε προγράμματα ή τμήματά του Υπουργείου Ανάπτυξης τα οποία αναφέρονται στους τομείς βιομηχανίας, ενέργειας, έρευνας και τεχνολογίας»

**Gasto anual previsto en el régimen:** Presupuesto total (gasto público y privado); EUR 25 385 179 hasta 2006. En 2003 se publicó un primer anuncio relativo a esta medida, con un presupuesto (gasto público y privado) de EUR 11 000.000. Se espera que en 2004 se publique un nuevo anuncio.

**Intensidad máxima de la ayuda:** El límite de la subvención es del 40 % (este porcentaje no supera los límites máximos establecidos en el mapa de ayudas regionales aprobados para Grecia, más el 15 % para las PYME).

**Fecha de ejecución:** Primer anuncio en julio de 2003

**Duración del régimen:** 2003-2006

**Objetivo de la ayuda:** El objetivo de la medida consiste en impulsar el espíritu de empresa en el ámbito del tratamiento/de la recuperación de los residuos, hacer frente a problemas

medioambientales graves a nivel local y cubrir en gran medida la falta en el país de instalaciones de tratamiento de residuos industriales y otros.

**Sectores económicos afectados:** Tratamiento, procesamiento y recuperación de residuos industriales

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Ministerio de desarrollo  
Secretaría General de Industria  
Dirección de planificación industrial y medio ambiente  
Director: Ioannis Patiris  
Tel. (210) 6969268  
Fax (210) 6969243

**Otros datos:** La ayuda se refiere a la acción 2.9.4 del Programa Operativo sobre Competitividad, cofinanciado por los Fondos Estructurales

**Ayuda número:** XS 90/03

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Noreste de Inglaterra

**Denominación del régimen de ayudas:** Hoult's Estates Ltd

**Fundamento jurídico:** Section 2 Local Government Act 2000

**Gasto anual previsto en el régimen:**

ORIGEN DE LOS FONDOS

Públicos			
Ayuntamiento de Newcastle — TWEDCO	2003	33 252	GBP
	2004	9 657	GBP
	Total	42 909	GBP
Públicos			
Ayuntamiento de Newcastle (financiación de minimis)	2003	60 000	GBP
	2004	0	
	Total	60 000	GBP
Privados			
Hoult's Estates	2003	405 523	GBP
	2004	135 196	GBP
	Total	540 719	GBP
FEDER			
Capital	2003	166 258	GBP
	2004	48 284	GBP
	Total	214 542	GBP
<b>Total</b>			
	2003	665 033	GBP
	2004	193 137	GBP
	Total	858 170	GBP
Total general		858 170	GBP

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima de ayuda es del 30 % (zona asistida, 20 % para Newcastle-upon-Tyne con arreglo a la letra c) del apartado 3 del artículo 87 + el 10 %, hasta alcanzar la intensidad máxima de ayuda del 30 %).

**Fecha de ejecución:** 14 de julio de 2003

**Duración del régimen:** 30 de junio de 2005

**Objetivo de la ayuda:** El proyecto consiste en una readaptación importante de un edificio del siglo XIX, actualmente vacante. Implica la creación de nuevas y modernas instalaciones para PYME de más de 36 meses de antigüedad. Para la creación de tales instalaciones no basta con un bajo nivel de adaptación.

El proyecto responde a la demanda de estos viveros de empresas en una zona donde existen carencias de mercado, como demuestran los actuales modelos de análisis de la demanda. La inversión en Hoult es una actividad fundamental para proporcionar instalaciones adecuadas a las PYME.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores industriales admisibles. (Sin perjuicio de las normas especiales referentes a las ayudas estatales en determinados sectores. — Apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de exención por categorías de las PYME)

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Contacto FEDER:  
Ann Beavers  
European Programme Secretariat  
Government Office North East  
Wellbar House  
Gallowgate  
NEWCASTLE UPON TYNE  
NE1 4TD

Contacto del patrocinador:  
Mr Fred Hoult  
Hoult (Cumberland) Limited  
Ford Depositories  
Walker Road  
NEWCASTLE UPON TYNE  
NE6 2HL

**Ayuda número:** XS 99/03

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** País de Gales

**Denominación del régimen de ayudas:** Nurturing Competitive enterprises

**Fundamento jurídico:** Local Government Act 2000

**Gasto anual previsto en el régimen:**

125 000 GBP en total, que se distribuirán en pequeñas subvenciones anuales

2003: 60 000 GBP

2004: 125 000 GBP

2005: 125 000 GBP

2006: 65 000 GBP

Total: 375 000 GBP

**Intensidad máxima de la ayuda:** Subvenciones del 50 %, hasta un máximo de GBP 5 000. Las subvenciones serán de dos tipos:

- subvención de viabilidad para el empleo de consultores;
- subvención de comercialización, para ayudar a financiar los gastos de la primera participación de la empresa en ferias y exposiciones.

**Fecha de ejecución:** 1 de septiembre de 2003

**Duración del régimen:** Hasta diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:**

- (1) Ayudar a las PYME en la aplicación de estrategias de comercialización y de nuevas actividades estratégicas para proyectos destinados a impulsar sus ventas en el Reino Unido.
- (2) Ayudar a las PYME a obtener asesoramiento profesional externo con objeto de conseguir fondos para futuros proyectos de expansión o a examinar la viabilidad de nuevos proyectos.
- (3) Subvención de viabilidad para el empleo de consultores.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores admisibles, sin perjuicio de las normas especiales referentes a las ayudas estatales en determinados sectores, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de exención por categorías de la PYME.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Ms Rachel Moxey  
Business Services  
Blaenau Gwent County Borough Council  
Business Resource Centre  
Tafarnbach Industrial Estate  
Tredegar NP22 3AA  
UK

**Ayuda número:** XS 104/03

**Estado miembro:** Países Bajos

**Región:** Norte de los Países Bajos (Frisia, Groninga y Drenthe)

**Nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda:** Stichting Industrie- en handelsgebouwen Groningen (SIG Real Estate)

**Fundamento jurídico:** Besluitvorming dd 19 juni 2003 van de Bestuurscommissie Economische Zaken van het Samenwerkingsverband Noord-Nederland, zijnde een openbaar lichaam op grond van de Wet Gemeenschappelijke Regelingen. De subsidieverleningsbeschikking is nog niet naar de indiener verstuurd, aangezien deze nog aanvullende informatie aan dient te leveren alvorens een subsidieverleningsbeschikking naar de indiener verstuurd kan worden.

**Gasto anual previsto en el régimen:** La decisión del Consejo de la Asociación de Cooperación del Norte de los Países-Bajos prevé una contribución a los gastos de inversión del proyecto que se compone de los dos importes siguientes: 233 690 euros procedentes de los medios destinados por el Ministerio de Asuntos Económicos al programa «Kompas voor het Noorden» y 996.262 euros destinados por el FEDER al mismo programa (es decir, el 3,1 % y el 13,1 %, respectivamente, de los gastos admisibles, que ascienden a 7 631 176 euros). Esta decisión fue adoptada en el marco de la aplicación del programa de ordenación del territorio y de desarrollo económico del Norte de los Países Bajos para el período 2000-2006. En total, la ayuda pública a los gastos de inversión del proyecto asciende a 1 229 952 euros (es decir, el 16,1 % del total de gastos admisibles).

**Intensidad máxima de la ayuda:** 16,1 %

**Fecha de ejecución:** Aún pendiente de establecer. La decisión de concesión no ha sido aún comunicada al posible beneficiario, a quien se ha solicitado información complementaria (debe entregar una declaración en la que se comprometa a encontrar arrendatarios para la *Helpmancentrale*, dentro del grupo de nuevas PYME comerciales de los sectores de los nuevos medios de comunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación).

**Duración del régimen:** El último tramo se abonará probablemente en febrero de 2005.

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda a la inversión relativa a la transformación, por SIG Real Estate, de una antigua central eléctrica de tipo clásico (*Helpmancentrale*) en vivero de empresas que operen en el sector de los medios y con necesidades de banda ancha. Según las condiciones de la decisión de concesión de las subvenciones, el edificio debe mantenerse operativo al menos cinco años después de la concesión definitiva de la ayuda.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Samenwerkingsverband Noord-Nederland  
c/o Postbus 779  
9700 AT Groningen

**Otros datos:** Se trata de una ayuda especial para inversiones en activos materiales realizadas por pequeñas y medianas empresas según la definición del Anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales en favor de las pequeñas y medianas empresas.

**Ayuda número:** XS 109/02

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Lombardía

**Denominación del régimen de ayudas:** Eje 1 «Desarrollo de la competitividad del sistema económico lombardo.»

Medida 1.3 «Incentivos a la modernización y a recualificación de las empresas hoteleras.»

**Fundamento jurídico:**

- Docup ob. 2 2000/2006 Lombardia
- Decisione 2001 (CE) 2878 del 10.12.2001
- Regolamentoo 70/2001

**Gasto anual previsto en el régimen:**

	Objetivos 2	Phasing out
Año 2002	EUR 1 000 000,00	EUR 125 000,00
Año 2003	EUR 1 400 000,00	EUR 125 602,00
Año 2004	EUR 2 200 000,00	EUR 375 000,00
Año 2005	EUR 2 400 000,00	EUR 300 000,00
Año 2006	EUR 1 000 000,00	

**Intensidad máxima de la ayuda:** Se concede una contribución máxima, para las inversiones, del:

- 15 % ESB para las pequeñas empresas (8 % ENS + 10 % EBS sectores ex artículo 87,(3),c))
- 7,5 % EBS para las medianas empresas (8 % ENS + 6 % EBS sectores ex artículo 87,(3),c)).

Para los otros gastos admisibles (artículo 5 del Reglamento nº 70/2001), la contribución máxima es del:

- 50 % ESB.

La contribución no podrá superar en ningún caso el 30 % de los gastos admisibles.

**Fecha de ejecución:** 28 de agosto de 2002

**Duración del régimen:** 31 de diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:** La medida se propone cualificar, potenciar y diferenciar prioritariamente la oferta hotelera, en relación con programas integrados de desarrollo territorial dirigidos al mejor aprovechamiento turístico de la zona. La medida interviene apoyando programas de construcción y reconstrucción, de ampliación, modernización y mejora de las estructuras hoteleras y extra hoteleras, de desarrollo de las instalaciones y servicios complementarios, así como el recurso a las tecnologías de red y la introducción de procesos de certificación de calidad medioambiental.

**Sectores económicos afectados:** Turismo

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:** Regione Lombardia

**Ayuda número:** XS 110/03

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Zonas de Objetivo 1 del Oeste del País de Gales y de Los Valles

**Denominación del régimen de ayudas:** Creating Lean Enterprises

**Fundamento jurídico:** Industrial Development Act 1982, Sections 7 & 11.

**Gasto anual previsto en el régimen:**

2003: GBP 84 000

2004: GBP 335 000

2005: GBP 302 000

2006: GBP 77 000

**Intensidad máxima de la ayuda:** Máximo del 50 % de los costes de consultoría

**Fecha de ejecución:** 21 de octubre de 2003

**Duración del régimen:** 3 años

**Objetivo de la ayuda:** Muchas PYME de la zona de Objetivo 1 no están aplicando las mejores prácticas en sus procesos de producción. El coste del acceso a los servicios de consultoría pertinentes puede ser prohibitivo y constituye un obstáculo para el desarrollo. El objetivo de este régimen de ayudas consiste en proporcionar asesoramiento sobre métodos exitosos, mejorando así la eficacia, el rendimiento y la viabilidad de las PYME.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores industriales admisibles, sin perjuicio de las normas especiales referentes a las ayudas estatales en determinados sectores. Apartado 2 del artículo 1 de los Reglamentos de exención por categorías de las PYME.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Helen Usher  
Welsh European Funding Office  
Cwm Cynon Business Park  
Mountain Ash  
CF45 4ER

**Ayuda número:** XS 112/03

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Inglaterra del Noroeste

**Denominación del régimen de ayudas:** West Lancashire «Investing in Business» regeneration programme

**Fundamento jurídico:** Section 33, Local Government and Housing Act 1989

Section 2, Local Government Act

**Gasto anual previsto en el régimen:**

2003/04: GBP 233 370

2004/05: GBP 786 774

2005/06: GBP 2 323 548

2006/07: GBP 3 483 548

2007/08: GBP 1 023 548

2008/09: GBP 149 212

Total: GBP 8 000 000

Los importes efectivos de cada año pueden variar algo, pero el importe total es fijo.

**Intensidad máxima de la ayuda:** El West Lancashire es una zona contemplada en la letra c) del apartado 3 del artículo 87, con derecho a recibir una ayuda regional a la inversión del 20 %. Las PYME pueden recibir un 10 % adicional, lo que representa una intensidad de ayuda máxima total del 30 %.

**Fecha de ejecución:** 7 de noviembre de 2003

**Duración del régimen:** Hasta junio de 2007 con arreglo a los reglamentos actuales. Posteriormente, el programa cumplirá con los reglamentos entonces en vigor.

**Objetivo de la ayuda:** La ayuda se concederá a las PYME que emprendan proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de la estrategia económica regional 2003 de la NWDA y de la estrategia comunitaria de asociación estratégica local del West Lancashire. Entre esos objetivos se encuentra aprovechar el potencial de crecimiento de las empresas, mejorar la competitividad y la productividad de las empresas, desarrollar un mercado laboral sano y garantizar la inclusión económica.

El objetivo de la ayuda consiste en mejorar la competitividad, la productividad y la capacidad de creación de empleo de las PYME en el West Lancashire, desarrollando nuevos productos, creando y ampliando empresas y mejorando los procesos empresariales. Los objetivos se lograrán gracias a la inversión en terrenos, edificios, maquinaria y equipo, y a la transferencia de tecnologías en relación con la ampliación de una empresa ya existente o a la creación de una nueva.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores industriales subvencionables, sin perjuicio de las normas especiales referentes a las ayudas estatales en determinados sectores — Párrafo 2 del artículo 1 del reglamento de exención por categorías de las PYME.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:** La autoridad que concede las ayudas es la West Lancashire Local Strategic Partnership, y el programa es administrado en su nombre por el West Lancashire District Council. La persona de contacto es en ambos casos

Gary S. Jones  
Regeneration Manager, West Lancashire District Council  
Technology Management Centre  
White Moss Business Park, Moss Lane View  
Skelmersdale, Lancs. WN8 9TN

**Ayuda número:** XS 127/03

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Calabria

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayudas para la creación de nuevas estructuras de acogida de calidad dentro de las redes y de los sistemas locales de oferta turística promovidas por las PYME — Medida 4.4. Acción b) del P.O.R. Calabria 2000-2006

**Fundamento jurídico:**

- L.R. 7/2001 art. 31 quater
- Decisione C.E. dell'8 agosto 2000 n. 2345
- D.G.R. n. 398 del 14.05.2002

**Gasto anual previsto en el régimen:** Dotación total de 83 000 000 Euros repartidos del modo siguiente:

- tipo 4.4.b.1 (nuevas estructuras hoteleras y extra-hoteleras clasificadas): 80 000 000 de euros;
- tipo 4.4.b.2 (transformación de edificios de especial valor histórico-artístico en estructuras de acogida de calidad): 3 000 000 euros.

Gastos previstos en 2003: 16 600 000 euros

Gastos previstos en 2004: 22 200 000 euros

Gastos previstos en 2005: 22 200 000 euros

Gastos previstos en 2006: 22 000 000 euros

**Intensidad máxima de la ayuda:** Contribución en capital del 50 % del gasto admisible, con un límite máximo no superior al 75 % del valor neto de la inversión.

**Fecha de ejecución:** 1 de octubre de 2003

**Duración del régimen:** 31 de diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:** La ayuda está destinada a modernizar las estructuras de acogida turística de la Región de Calabria mediante la creación de nuevas estructuras de calidad, dando prioridad a la valorización del patrimonio arquitectónico local.

Las iniciativas financiadas se llevan a cabo dentro de redes y de sistemas locales que presentan una demanda real no satisfecha desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo.

Las propuestas con derecho a recibir ayuda deben consistir en programas de inversión bien estructurados y funcionalmente independientes, dado que deberán conseguir por sí solos los objetivos productivos, económicos y profesionales que se persigan.

**Sectores económicos afectados:** Sector turístico, con exclusión de las intervenciones en el sector del agroturismo y el turismo rural, financiadas por el FEOGA.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Calabria (sede legal)  
Via Massara, n° 2  
I-88100 Catanzaro

**Ayuda número:** XS 128/03

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Calabria

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayudas para la realización de inversiones de las PYME en los siguientes sectores: informática y telemática, textil y productos de cuero, piel y similares — Medida 4.2 Acción c) del P.O.R. Calabria 2000-2006 («Atracción de iniciativas empresariales estratégicas para el desarrollo regional y el desarrollo de la cooperación productiva interregional»).

**Fundamento jurídico:**

- Legge regionale n. 7/2001 art. 31 quater
- Decisione C.E. dell'8 agosto 2000 no2345
- Deliberazioni di Giunta regionale 23.5.2001, n. 439 e 31.5.2001, n. 470, integrate con Deliberazioni 8.1.2002, n. 14 e 29.1.2002, n. 63.

**Gasto anual previsto en el régimen:**

Dotación total: 54 932 200 euros

Gastos previstos en 2003: 10 000 000 euros

Gastos previstos en 2004: 13 000 000 euros

Gastos previstos en 2005: 13 000 000 euros

Gastos previstos en 2006: 18 932 000 euros

**Intensidad máxima de la ayuda:** Contribución en forma de capital, con una intensidad máxima de ayuda del 50 % ESN + 15 % ESB del valor de la inversión.

**Fecha de ejecución:** 1 de octubre de 2003

**Duración del régimen:** 31 diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:** La ayuda tiene por objeto atraer iniciativas empresariales estratégicas para el desarrollo regional y el desarrollo de la cooperación productiva interregional, apoyando proyectos en los sectores interesados.

La ayuda prevé dos tipos de intervención; el primero, destinado a atraer iniciativas empresariales estratégicas para desarrollo regional, va dirigido a las ME; el segundo, destinado a la realización de proyectos de cooperación productiva entre empresas individuales o entre sistemas de empresas, va dirigido, en cambio, a las PE.

**Sectores económicos afectados:** Informática y telemática; textil; productos de piel, cuero y similares.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Calabria (sede legal)  
Via Massara, n° 2  
88100 Catanzaro

**Ayuda número:** XS 129/03

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Friuli Venezia Giulia

**Denominación del régimen de ayudas:** Concesión a las empresas artesanas de financiación para investigación, desarrollo y transferencias de tecnología.

**Fundamento jurídico:** Decreto del Presidente della Regione n. 0362/Pres. del 10/10/2003

**Gasto anual previsto en el régimen:**

2004: 800 000 euros

2005: 800 000 euros

2006: 800 000 euros

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima de la ayuda se ajusta a los límites establecidos en la normativa comunitaria en materia de ayudas a las PYME y en el mapa de ayudas regionales

— para la adquisición de patentes, marcas, derechos de uso de nuevas tecnologías destinadas al ciclo productivo y a mejorar la calidad de los productos, su difusión y la protección del medio ambiente: 15 % ESB para las pequeñas empresas y 7,5 % ESB para las medianas empresas; para las inversiones realizadas en las zonas ex artículo 87(3)(c) del Tratado CE: 8 % ESN + 10 % ESB para las pequeñas empresas; 8 % ESN + 6 % ESB para las medianas empresas;

— para la elaboración de estudios de viabilidad y de proyectos de investigación a presentar al Estado o a la Unión Europea por la obtención de las ayudas que éstos conceden para investigación y desarrollo: 50 % del coste de los servicios prestados por consultores externos a la empresa, con un límite máximo de 5 000,00 euros.

**Fecha de ejecución:** Entrada en vigor del Reglamento: 5 de noviembre 2003

**Duración del régimen:** Hasta el 31 de diciembre de 2006, plazo prorrogable por un período transitorio de seis meses, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a favor de las pequeñas y medianas empresas.

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME artesanas para favorecer la innovación tecnológica y la investigación mediante la concesión de ayudas para la inversión en activos inmateriales y para la adquisición de servicios suministrados por consultores externos.

Destinatarios: las empresas artesanas, sus asociaciones y grupos de asociaciones, también en forma de cooperativa, que se ajusten a la definición de pequeña o mediana empresa contemplada en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a favor de las pequeñas y medianas empresas. A partir del 1 de enero de 2005, se aplica la nueva definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, prevista en la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, publicada en el DO L 124 de 20 de mayo de 2003.

**Sectores económicos afectados:** Todos los sectores, con exclusión de las empresas que operan en los sectores de las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y de los denominados sectores sensibles.

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:** Direzione regionale dell'artigianato e della cooperazione — Servizio per lo sviluppo dell'artigianato

Via Giulia 75/1  
34100 Trieste  
Telefono: 040 3774822  
Fax 040 3774810  
e-mail: dir.art.coop@regione.fvg.it

**Otros datos:** El presente régimen se ajusta al Reglamento (CE) n° 70/2001 de 12 de enero de 2001.

Las Autoridades regionales se comprometen a modificar la definición de PYME a partir del 1 de enero de 2005, tal como prevé la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, relativa a la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas publicada en el DO L 124 de 20.5.2003.

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

**F-Grenoble: Explotación de servicios aéreos regulares****Anulación**

**(«Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea» nº S 119 de 22.6.2005, procedimiento abierto, 117015-2005)**

(2005/C 156/10)

Conseil général de l'Isère, direction des transports, service grands projets, BP 1096, F-38022 Grenoble Cedex. Tel. (33) 4 76 00 60 30 . Fax (33) 4 76 00 30 36.

El anuncio ha sido anulado.

---

**Convocatoria de expertos independientes para los programas (2005 — 2008)**

(2005/C 156/11)

**Descripción**

La Comisión invita a presentar sus candidaturas a personas interesadas en proporcionar asistencia técnica en relación con los programas eContentplus e Internet más segura plus. Entre las tareas contempladas figuran las siguientes: asistencia a la Comisión tanto en la evaluación de las propuestas presentadas dentro de las convocatorias pertinentes, como en el análisis de los distintos proyectos eContentplus e Internet más segura plus y de proyectos anteriores financiados por los programas eContent e Internet más segura; asistencia técnica a los funcionarios de la Comisión en el contexto de las evaluaciones de los programas; otras tareas relacionadas con los programas que puedan exigir competencias especializadas específicas.

El programa eContentplus tiene como objetivo incrementar las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa, facilitando la creación y difusión de información y conocimientos —en ámbitos de interés público— a escala comunitaria. Por su parte, el programa Internet más segura plus pretende fomentar una utilización más segura de Internet y de las nuevas tecnologías en línea, en especial por lo que respecta a los menores, y luchar contra los contenidos ilícitos y no deseados por el usuario final.

Puede obtenerse más información sobre ambos programas en los sitios web correspondientes:

Programa eContentplus:

[europa.eu.int/econtentplus](http://europa.eu.int/econtentplus)

Programa Internet más segura plus:

[europa.eu.int/saferinternet](http://europa.eu.int/saferinternet)

**Requisitos**

Todas las solicitudes deberán ajustarse a las especificaciones y condiciones detalladas que pueden consultarse (en inglés) en los sitios Internet de la Comisión previamente indicados.

Dichas especificaciones y condiciones incluyen requisitos en materia de nacionalidad, cualificaciones, experiencia y conocimientos lingüísticos.

**Plazo de presentación de las solicitudes**

La convocatoria permanecerá abierta desde su fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2009. La lista de expertos será válida hasta el 31 de diciembre de 2009.

---